

a cura di
Rossella Cancila

Capitali senza re
nella Monarchia spagnola
Identità, relazioni, immagini
(secc. XVI-XVIII)

36*

M Quaderni
di **Storia**
e **Letteratura**

a cura di
Rossella Cancila

Capitali senza re nella Monarchia spagnola

Identità, relazioni, immagini
(secc. XVI-XVIII)

TOMO I

36*

 Quaderni
Mediterranea
ricerche storiche

36

Quaderni – Mediterranea - ricerche storiche

ISSN 1828-1818

Collana diretta da Rossella Cancila

Comitato scientifico: Marcella Aglietti, Walter Barberis, Orazio Cancila, Pietro Corrao, Aurelio Musi, Elisa Novi Chavarria, Walter Panciera, Alessandro Pastore, Luis Ribot García, Angelantonio Spagnoletti, Mario Tosti

In formato digitale i Quaderni sono reperibili sul sito

www.mediterranearicerchestoriche.it

A stampa sono disponibili presso la NDF

(www.newdigitalfrontiers.com), che ne cura la distribuzione:

selezionare la voce "Mediterranea" nella sezione

"Collaborazioni Editoriali"

Spanish Monarchy - kingless capitals - institutions - urban history

Monarchia spagnola - capitali senza re - istituzioni - storia urbana

2020 © Associazione no profit "Mediterranea" - Palermo

ISBN 978-88-85812-64-2 (a stampa) ISBN 978-88-85812-65-9 (online)

La stampa del volume si avvale del contributo dei fondi dell'Università degli Studi di Palermo



UNIVERSITÀ
DEGLI STUDI
DI PALERMO



Città di Palermo



RED COLUMNARIA



FONDAZIONE SICILIA

CAPITALI SENZA RE
NELLA MONARCHIA SPAGNOLA

IDENTITÀ, RELAZIONI, IMMAGINI
(SECC. XVI-XVIII)

Tomo primo

LA CAPITALE E LE SUE RELAZIONI
Istituzioni, governo, identità

Martha Atzin Bahena Pérez

LAS CIUDADES EN LA CONFIGURACIÓN
DEL REINO DE GUATEMALA, SIGLO XVI

RESUMEN: *El artículo estudia la conformación de la ciudad de Santiago de Guatemala como capital de reino durante el siglo XVI. Enfatiza en el papel de los vecinos como aquellos actores que dieron forma a las villas y ciudades que configuraron el reino de Guatemala. Primero se enfoca en los pleitos jurisdiccionales entre las villas durante el proceso de conquista. En segundo lugar, explica la lucha de las Cajas Reales de Ciudad Real y Guatemala por su centralidad. En tercer lugar, devela el esfuerzo de los vecinos de Santiago para que la sede de la Audiencia fuera su ciudad. Finalmente explica la voluntad del cabildo de Santiago de los Caballeros por centralizar la procuración en el Consejo de Indias.*

PALABRAS CLAVE: *Reino de Guatemala, capitales de reino, Santiago de Guatemala, Ciudad Real de Chiapa*

THE CITIES IN THE CONFIGURATION OF THE KINGDOM OF GUATEMALA, 16TH CENTURY

ABSTRACT: *The article studies the conformation of the city of Santiago de Guatemala as the capital of the kingdom during the 16th century. It emphasizes the role of vecinos as builders the kingdom of Guatemala. Firstly, it focuses on jurisdictional lawsuits between the towns during the conquest process. Secondly, it explains the struggle of the Cajas Reales of Ciudad Real and Guatemala for their centrality. Thirdly, exposes the efforts of the vecinos of Santiago de los Caballeros so that the seat of the Audience is in their city. Finally, it explains the wishes of the cabildo de Santiago to centralize the procurement in the Council of the Indies.*

KEYWORDS: *Kingdom of Guatemala, kingdom capitals, Santiago de Guatemala, Ciudad Real de Chiapa*

El reino de Guatemala se configuró a partir de un entramado de vínculos entre villas, ciudades y los pueblos que los sostenían. En este sentido los pobladores de los núcleos poblacionales fueron quienes expandieron la autoridad real de la Monarquía de España. De las prácticas expansivas de estos vecinos, basadas en el conflicto y la negociación, resultó la formación de la jurisdicción del reino.

En este artículo se esboza cómo la ciudad de Santiago de Guatemala se conformó como capital de reino, después de lograr centra-

lizar la autoridad real, que para el siglo XVI estaba representada en los oficiales de la Audiencia y en la administración de una Caja Real, después de desaparecer la de Ciudad Real de la provincia de Chiapa.

La historiografía tradicional ha clasificado las ciudades y villas de Hispanoamérica entre las que fueron más prósperas y las menos afortunadas¹. Los estudios sobre Guatemala durante la época colonial han catalogado a la ciudad de Santiago dentro de ésta última categoría al compararla con las ciudades de México y de Perú². Incluso algunos trabajos clásicos de la década del setenta del siglo veinte han establecido el aislamiento de lo que actualmente es Centroamérica en los siglos XVI y XVII, debido, supuestamente, a las pocas riquezas que se producían en la región³.

Sin embargo, nuevos planteamientos historiográficos han mostrado la complejidad de las sociedades y la existencia de múltiples centros como característica de las Monarquías Ibéricas, lo que ha relativizado la idea del centralismo de Castilla, es decir la existencia de un solo centro y multiplicidades periféricas⁴. A partir de estas revisiones historiográficas han comenzado a surgir nuevas preguntas sobre la conexión entre las villas y ciudades que configuraron entramados regionales que aún están por estudiarse. De este resquebrajamiento del centralismo de la época moderna es que parte la pregunta de este trabajo. Como hipótesis se plantea que los vínculos de los vecinos de las villas y ciudades dieron forma a la jurisdicción del reino de Guatemala. Primero con el establecimiento de núcleos urbanos durante los procesos de conquista que promovieron el arraigo de los conquistadores⁵.

Abreviaturas: Agi (Archivo General de Indias); Ada (Archivo duque de Alva).

Investigación realizada gracias al proyecto «Los constructores de la integración. El papel de la mediación local en la formación de las monarquías ibéricas, siglos XVI-XVII» (PAPIIT IA400418).

¹ F. Domínguez Compañy, *La vida en las pequeñas ciudades hispanoamericanas de la conquista, 1494-1549*, Editorial de la cultura hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación, Madrid, 1978, p. 14.

² G. Lovell, C.H. Lutz, “*Strange Lands and Different Peoples*”: *Spaniards and Indians in Colonial Guatemala*, University of Oklahoma Press, Oklahoma, 2013, p. XV.

³ M. MacLeod, *Spanish Central America: A Socioeconomic History, 1520-1720*, University of California Press, Berkeley, 1973.

⁴ P. Cardim, T. Herzog, J.J. Ruiz Ibañez, *Polycentric Monarchies: How Did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?*, Sussex Academic Press, Brighton-Portland-Toronto, 2012.

⁵ F. de Solano, *Ciudades hispanoamericanas y pueblos de indios*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1990, p. 35.

En segundo lugar, por su activa comunicación con el Consejo de Indias representados por procuradores generales y particulares de cada urbe.

Jurisdiccionalmente el reino de Guatemala no dependió de los virreinos ni audiencias de la Nueva España ni del Perú⁶. Sin embargo, algunos de sus vecinos y eclesiásticos acudieron a éstas instituciones cuando la Audiencia de Guatemala no satisfacía sus solicitudes. Inclusive algunas veces preferían ser representados o asistir personalmente a la Corte del rey en Castilla. Hasta ahora la historiografía local ha explicado la conformación de la Audiencia de Guatemala como la imposición de la Corona por introducir su justicia ante los pleitos que existían entre los diferentes capitanes generales de la región⁷. Si bien estos estudios han explicado de manera rigurosa el papel del rey y su aparato administrativo, aún falta explicar con mayor profundidad a la sociedad local (vecinos y pobladores) que en sus prácticas expandieron la autoridad del rey y su justicia como lo han demostrado algunos estudios para otros lugares de la Monarquía hispana⁸. De esta forma a partir de sus vínculos y la activa comunicación con la Corona participaron en la conformación de fronteras jurisdiccionales.

Dividí en cuatro partes esta exposición. En la primera expondré cómo los conquistadores integraron vecindades para que sus ciudades fueran reconocidas por el rey Carlos V y la emperatriz Isabel de Portugal. Durante este tiempo buscaron que la Corona les permitiera mantener las encomiendas y algunos servicios per-

⁶ E. Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. La labor del Consejo de Indias en la administración colonial*, vol. II, Junta de Castilla y León, Consejo de Educación y Cultura, Marcial Pons, Salamanca, 2003, pp. 15-16.

⁷ G. Lenkersdorf, *Génesis histórica de Chiapas 1522-1532. El conflicto entre Portocarrero y Mazariegos*, UNAM, IIF, México, 1993; Id., *Repúblicas de indios. Pueblos mayas en Chiapas, siglo XVI*, Plaza y Valdés, México, 2010; J.M. Vallejo García-Hevia, *Estudios de Instituciones Hispano-indianas*, I, *La Audiencia en Indias*, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2015.

⁸ Tamar Herzog ha planteado que la Monarquía se expandió a partir de la formación de ciudades, durante este proceso los vecinos a nivel local reprodujeron las relaciones de poder que fomentaba la monarquía. En este sentido, el ayuntamiento tuvo un papel muy importante como negociador entre la Corona y los grupos locales. Véase T. Herzog, *Ciudad y ciudadanía en el mundo Hispano y Atlántico*, «Anuario IEHS», 25 (2010), p. 172; este planteamiento también ha sido abordado por los historiadores José Javier Ruiz Ibañez y Gaetano Sabatini, quienes explicaron que mientras los grupos locales de las ciudades reconocían la autoridad de la Corona, ellos recibían la legitimidad del poder local y algunos privilegios. También demostraron que a partir de esta relación la monarquía hispánica se preservó durante siglos. Véase: J.J. Ruiz Ibañez, G. Sabatini, *Monarchy as Conquest: Violence, Social Opportunity, and Political Stability in the Establishment of the Hispanic Monarchy*, «The Journal of Modern History», 81 (2009), p. 521.

sonales para el sostenimiento de las ciudades y de sus familias. En el segundo apartado se esboza cómo la ciudad de Santiago de Guatemala pudo centralizar la Caja Real de Hacienda y su fundición de oro. En el tercero se explica cómo el cabildo de Santiago de los Caballeros logró mantener la Audiencia en la ciudad, aunque existieran conflictos entre las facciones de vecinos y oidores. En un cuarto apartado bosquejaré como la ciudad de Santiago de Guatemala buscó también centralizar la procuración de las villas y ciudades del reino y el cobro de la fiscalidad.

1. *Conquistas y luchas por la jurisdicción local de las villas y ciudades*

La ciudad de Santiago de Guatemala se fundó el 25 de julio de 1524 en Iximché por el capitán Pedro de Alvarado⁹. Después de una serie de conquistas y negociaciones entre los grupos de conquistadores, quienes no pudieron obtener recursos para sostenerse en el nuevo asentamiento, se enlistaron a nuevas expediciones, como lo hicieron los vecinos de Santiago de Guatemala: Juan de Alcántara, Francisco Domínguez, Pedro Moreno, Diego de Holguín y Andrés de la Tovilla¹⁰. Estos personajes no habían obtenido encomiendas ni solares en la ciudad por lo que se encaminaron con Pedro de Portocarrero hacia los Llanos de Comitán, con el objetivo de obtener tributos de los pueblos mayas de las áreas bajas.

Algo similar ocurrió con los conquistadores de los Altos de Chiapas provenientes de la Nueva España, quienes al llegar a Chiapan y a Zinacantán se dieron cuenta de que los vecinos de la Villa de Espíritu Santo tenían encomendados los pueblos de la zona. Por esta situación que fundaron una ciudad cercana a estos para demostrar su legitimidad frente a los encomenderos anteriores¹¹. Posteriormente, al establecerse Ciudad Real de la provincia de Chiapa los vecinos que no obtuvieron solares ni encomiendas se enlistaron en la hueste del capitán Francisco Gil, quien fundó la villa de San Pedro en el valle de Pochutla Lacantún. Esta circunstancia provocó un

⁹ C.H. Lutz, *Historia sociodemográfica de Santiago de Guatemala 1541-1773*, Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica, Guatemala, 1982, p. 38.

¹⁰ G. Lenkersdorf, *Génesis histórica* cit., p. 155.

¹¹ Sobre este tema véase: Id., *Génesis histórica* cit.; M.A. Bahena, *De Sevilla y Ciudad Real a los Altos de Chiapas: las trayectorias de dos familias en pugna y su papel en la expansión de la Monarquía Hispánica*, in G. Bautista, Lugo (coord.), *Mediación política en las monarquías ibéricas. Expansión, consolidación, conservación*, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, en prensa.

conflicto jurisdiccional entre los vecinos de Ciudad Real (encomenderos de los pueblos cercanos) y los pobladores de la nueva villa por los tributos de los indios. De estos conflictos y negociaciones entre facciones de conquistadores resultó el establecimiento de cabildos de las villas y ciudades. A este proceso de conquistas y establecimiento de ciudades, siguió la necesidad de los nuevos pobladores porque sus villas fueran reconocidas por la Corona. Así, la gracia real les serviría para defenderse en los litigios y legitimar el control sobre los recursos que sostenían a las poblaciones hispanas¹².

De esta manera entre 1530 y 1539 los cabildos de las villas y ciudades que pertenecieron a la gobernación y capitanía general de Guatemala enviaron procuradores generales. Esta situación fue aprovechada por el cabildo de Santiago de Guatemala que muchas veces logró hegemonizar esta representación. Aunque también hubo resistencia de otras ciudades como Ciudad Real, que de vez en cuando envió a sus propios agentes y no se dejó influenciar por Santiago¹³. De igual manera, en la gobernación de Nicaragua, entre 1527 y 1530, los cabildos de las villas de Trujillo, Granada y León que pertenecían a la gobernación de Nicaragua enviaron a sus procuradores Garcí López de Cabrera y a Francisco Lizcano, quienes los representaron ante el Consejo de Indias para que les reconocieran sus conquistas y las villas que habían establecido¹⁴.

En abril de 1534 las villas y ciudades de San Cristóbal de los Llanos, Santiago de Guatemala y San Miguel nombraron como procurador a Juan Méndez de Sotomayor para que negociara algunas peticiones, instrucciones y capitulaciones con el emperador Carlos y la reina Juana¹⁵. Lo que unía a todos los cabildos de estas villas y ciudades era el interés de apoyar la armada del gobernador Pedro de Alvarado para la conquista de la Mar del Sur,¹⁶ ya que la Segunda Audiencia de México y los conquistadores del Perú habían escrito contra estas intenciones¹⁷. Uno de los reso-

¹² Agi, *Guatemala*, 110, N. 23, ff. 1-1v.

¹³ Ivi, 393, L. 1, ff. 121v-123.

¹⁴ Ivi, 43, N. 1.

¹⁵ Ivi, 41, N. 1, ff. 30-30v.

¹⁶ Ivi, f. 2.

¹⁷ J.M. Vallejo García-Hevia, *Juicio a un conquistador. Pedro de Alvarado*, vol. I, Marcial Pons, Madrid, 2008, pp. 123-209.

lutivos más importantes de estas negociaciones fue que la emperatriz otorgó escudo de armas a las villas¹⁸ y posteriormente dio el nombramiento de ciudad Real a San Cristóbal de los Llanos¹⁹.

No era la primera vez que se reunían dichas ciudades, pues el 23 de mayo de 1531 lo habían hecho para nombrar procurador y pedir que la Corona les permitiera mantener a sus esclavos indios. Posteriormente el 22 de enero de 1539 volvieron a juntarse dichos cabildos y se les sumó la villa de San Salvador para pedir frailes franciscanos y restar al poder que tenían los dominicos en los pueblos de la región. Además, pidieron que no se les quitaran los esclavos que necesitaban para la extracción de oro y plata.

En este contexto se encontraron lavaderos de oro en la provincia de Chiapa y Honduras, esto promovió que los mineros que habían tenido experiencia en la extracción del mineral en Castilla del Oro arribaran a la capitania general de Guatemala para expandir sus negocios. Este fue el caso de Gonzalo de Ovalle quien había sido contador y fundidor en la Nueva Andalucía y por sus conocimientos pudo avecindarse en Ciudad Real y trabajar en la fundición de oro de esta ciudad²⁰.

Aunque en 1539 Francisco de Montejo capitán general y gobernador de Yucatán intercambió con Pedro de Alvarado la provincia de Chiapa por el Puerto de Caballos²¹, el cabildo de Ciudad Real volvió a juntarse en 1540 con los cabildos de Santiago de Guatemala, San Miguel y San Salvador para enviar procurador general, esta vez pidieron mantener a sus esclavos indios²². Esto demuestra que los capitanes generales no fueron determinantes en las reuniones de ciudades que después estarían adscritas a la Audiencia de Guatemala.

Posteriormente, con la emisión de las leyes Nuevas de 1542 y 1543 iniciaron los pleitos por encomiendas en los que cada querellante envió a un procurador particular. Algunas veces, estos procuradores también iban en representación de un cabildo para negociar ante el Consejo la aplicación de estas leyes. Como fue el caso de Juan de Mazariegos hijo del conquistador Diego de Mazariegos, quien en 1547 se fue al Consejo de Indias a pleitear la encomienda de Chiapa de indios con Baltasar Guerra²³.

¹⁸ Agi, *Guatemala*, 393, L. 1, f. 176v.

¹⁹ *Escudo de armas a San Cristóbal de los Llanos, 1 de marzo 1535*, Ada, caja 238, N. 27, copia en: Agi, *Guatemala*, 393, L. 1, ff. 122-123.

²⁰ Agi, *Indiferente*, 416, L. 1, ff. 26-27.

²¹ J.M. Vallejo García-Hevia, *Juicio a un conquistador* cit.

²² Agi, *Guatemala*, 41, N. 5.

²³ Agi, *Justicia*, 120.

2. Una Caja Real para el reino: la lucha por el control de la fundición de oro

En febrero de 1535, la Corona ordenó que el oro que se encontraba en la provincia de Chiapa se fundiera en la villa de San Cristóbal y que uno de los oficiales de Guatemala tenía que estar presente durante la fundición²⁴. El rey permitió que los vecinos nombraran fiel ejecutor, mayordomo, carcelero y pregonero cada año, lo que antes hacía el gobernador²⁵. En este contexto el cabildo mantuvo como tesorero de la villa a Juan de Orduña y nombró como contador a Pedro de Estrada, de esta manera, durante los últimos años de la década del treinta del siglo XVI, administraron la fundición de oro los propios vecinos de esta villa²⁶.

Tanto Gonzalo de Ovalle como Diego Vázquez de Rivadeneira habían llegado a la provincia de Chiapa en 1539, con el interés de fundir oro ya que en Ciudad Real sólo se cobraba para las arcas del rey 10 % del metal precioso que se fundía, en lugar de la quinta parte que se cobraba en otras partes de las Indias Occidentales.

Al poco tiempo, Vázquez de Rivadeneira fue nombrado contador de la Caja Real de Ciudad Real por el gobernador Francisco de Montejo²⁷, gobernador y capitán general con quien el nuevo contador había llegado desde Tabasco. En 1540 Francisco de Montejo estableció una Caja de la Real Hacienda en Chiapa²⁸.

El adelantado había intercambiado con Pedro de Alvarado la gobernación de la provincia de Chiapa por Honduras, dónde se encontraba el Puerto de Caballos, ya que este sitio era apreciado por Alvarado en sus planes para controlar la Mar del Sur. Mientras que Montejo consideró beneficioso quedarse con el gobierno de la provincia de Chiapa por sus lavaderos de oro²⁹. Desde 1535 el rey permitió fundir oro en la villa de San Cristóbal de los Llanos y ordenó a los oficiales reales de Guatemala que inspeccionaran la fundición³⁰. Al cambiar el

²⁴ Agi, *Guatemala*, 393, L. 1, f. 114.

²⁵ Ivi, ff. 115-115v.

²⁶ T. Obara-Saeki (ed.), *Cuenta de la Caja Real de Chiapas, 1540-1549*, Instituto de Estudios Indígenas, Universidad Autónoma de Chiapas, San Cristóbal de las Casas Chiapas, 2016, p. 40.

²⁷ Agi, *Justicia*, 280, N. 2, R. 2, f. 16.

²⁸ T. Obara-Saeki (ed.), *Cuenta de la Caja Real de Chiapas* cit.

²⁹ J.M. Vallejo García-Hevia, *Juicio a un conquistador* cit., p. 32.

³⁰ Agi, *Guatemala*, 393, L. 1, ff. 113v-114.

gobierno, Montejo puso a su propia clientela en los oficios de la Caja Real: como tesorero a García de Mendaño, como factor y veedor a Antonio de la Torre y como contador a Vázquez de Rivadeneira.³¹

Por su parte, Gonzalo de Ovalle era hijodalgo, natural de Salamanca³² y miembro del grupo de vecinos de Santiago de Guatemala que se dedicaban a la extracción de oro en lugares cercanos a la ciudad. El 27 de marzo de 1536, fue nombrado tesorero de la Nueva Andalucía en Tierra Firme³³; tenía un salario anual de 130 mil maravedíes³⁴, es decir aproximadamente 262 pesos de oro de minas. En la Nueva Andalucía se le dio al tesorero nombramiento de regidor y licencia para contratar indios para la extracción del mineral³⁵. Gracias a su salario y a los negocios que tenía, Ovalle obtuvo ganancias por lo que vio con mucho interés la nueva fundición de Chiapa.

Sin embargo, a partir de 1546, los oficiales de la Real Caja de Santiago de Guatemala comenzaron a enviar solicitudes al rey en las que aludían a la “carestía” de la provincia³⁶. Fue así que dos años después de establecida la Audiencia de Santiago de Guatemala, para 1549, la Caja Real de Chiapa se desmanteló. Esto fue resultado de las negociaciones entre los oficiales reales de Guatemala con el Consejo Real, en las que argumentaron que no tenían control sobre la Caja Real de Chiapa. Fue así como Santiago de Guatemala centralizó la fundición de oro y el cobro fiscal.

3. *La Audiencia en la ciudad capital*

El Consejo de las Indias fundado el 1 de agosto de 1524³⁷ estableció la Audiencia de Confines en 1544 en Gracias a Dios, Honduras. En las Leyes Nuevas de 1542 se ordenó que el presidente y oidores de dicho tribunal de justicia fungirían como gobierno colegiado³⁸. Esta característica fue resultado de las con-

³¹ Ivi, 995, f. 1. Transcripción en: T. Obara-Saeki (ed.), *Cuenta de la Caja Real de Chiapas* cit.

³² Agi, *Justicia*, 281, f. 23r-23v.

³³ Agi, *Indiferente*, 416, L. 1, ff. 26-27.

³⁴ Ivi, f. 26v.

³⁵ Ivi, ff. 24-25v.

³⁶ Agi, *Guatemala*, 45, N. 11.

³⁷ E. Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias* cit., vol. II, p. 67.

³⁸ Según la edición de García Icazbalceta de las leyes Nuevas, véase: *Leyes y Ordenanzas. Nuevamente hechas por S.M. para la gobernación de las indias, y buen tratamiento y conservación de los indios, 1542* en J. García Icazbalceta, *Documentos para la Historia de México*, vol. II, Editorial Porrúa, México, 2004, p. 209.

tinuas quejas de los cabildos de las villas y ciudades hacia los gobernadores y capitanes generales que a su placer se intercambiaban territorios³⁹.

Según las Leyes Nuevas la Audiencia de Confines se establecería en Comayagua, Honduras provincia de la Nueva Valladolid. Sin embargo, en 1544 al llegar a las Indias los oidores Juan Rogel, Diego de Herrera, Pedro Ramírez de Quiñónez y su presidente Alonso de Maldonado se reunieron en Gracias a Dios dónde decidieron comenzar la celebración de sus consejos ya que para ellos era un mejor territorio que el de la Nueva Valladolid. De esta manera, el 15 de mayo de 1544 escribieron al Consejo de Indias para solicitar el cambio de sede del tribunal de justicia a esta ciudad argumentando la existencia de minas de oro y plata, lo que fue un buen aliciente para la Corona pues el 30 de diciembre de 1544 lo permitió⁴⁰. Finalmente, en 1549 la Audiencia se trasladó a Santiago de Guatemala porque era una ciudad con obispado y estaba mejor ubicada, a diferencia de Gracias a Dios que se encontraba en un lugar de difícil acceso para las poblaciones adscritas a ella.

Al establecerse esta Audiencia, se eliminó la de Panamá y Nicaragua, las cuales se adscribieron a la de Confines. De la misma manera, algunos territorios que habían estado incorporados a la Audiencia de México como Cozumel, Yucatán, Tabasco, Chiapa y Guatemala pasaron a la nueva Audiencia. Posteriormente, en 1548 las provincias de Yucatán y Cozumel regresaron al tribunal de apelación de México y en 1556 se agregó la provincia del Soconusco a la Audiencia de Guatemala. Estas constantes transformaciones en los límites jurisdiccionales de la Audiencia se han estudiado a partir de provisiones y cédulas reales. En dichos documentos se justifica la funcionalidad de dicho tribunal por su cercanía espacial a la población⁴¹. Si bien esta era una característica objetivamente necesaria, la institución pasó por un largo y complicado proceso para consolidarse e instaurar la autoridad real, no sin antes negociar con los vecinos de las villas y ciudades que conformaron el reino de Guatemala.

³⁹ J.M. Vallejo García-Hevia, *Estudios de Instituciones Hispano-indianas* cit., p. 53. G. Lenkersdorf, *El gobierno provincial de Chiapa en sus primeros tiempos*, «Anuario de estudios indígenas», VII, Universidad Autónoma de Chiapas, Instituto de Estudios Indígenas, México, 1998, p. 60.

⁴⁰ J.M. Vallejo García-Hevia, *Estudios de Instituciones Hispano-indianas* cit., p. 45; E. Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias* cit., vol. II, p. 70.

⁴¹ J.M. Vallejo García-Hevia, *Estudios de Instituciones Hispano-indianas* cit., pp. 36-37.

Según José María Vallejo García-Hevia, en 1560 el Consejo de Indias ordenó que el gobierno debía recaer únicamente en el presidente de la Audiencia, lo que excluyó a los oidores de las actividades gubernamentales. El primer presidente gobernador fue Juan Martínez de Landecho. Varios estudios ya han planteado lo problemático que fue separar las actividades de gobierno a las de justicia pues no existía una diferencia tajante entre ambas⁴².

Sobre la modificación del gobierno colegiado (que recaía en los oidores y el presidente) al gobierno unipersonal (que únicamente recaía en el presidente), el cabildo de Santiago de Guatemala dio su parecer en una solicitud que envió al Consejo de Indias. En esta carta apoyaron la decisión de la Corte por nombrar un único gobernador y encumbraron a Juan Martínez de Landecho de la siguiente manera: «Juan Martínez de Landecho presidente de Vuestra Real Audiencia el qual es hombre de tanto valor y merescimiento que podría gobernar las provincias de Pirú, y tiene tan christianos medios y va tan fundado en el servicio de dios y de Vuestra Magestad, que tenemos entendido a de ser instrumento para el bien y remedio desta tierra. El qual ha dado vuestra magestad en proveer la gobernación en sola una persona, era imposible açertar a concertarse quatro voluntades, si no fuera en casos de su parte en dar interés y notiçia siendo de cumplir lo que Vuestra Magestad tiene proveido y mandado por siempre y justas leyes hechas para el buen gobierno destas Indias»⁴³.

Es interesante cómo el cabildo de Santiago de Guatemala argumentaba que los oidores y presidente de la Audiencia no podían ponerse de acuerdo para asuntos de gobierno, de tal manera que ensalzaban la necesidad de un único oficial real que velara por el buen gobierno. Teóricamente esta forma de gobierno unipersonal es contradictoria a la organización colegiada del cabildo de vecinos, pero en la práctica y en el contexto concreto se puede entender que para el cabildo y los vecinos fue importante apoyar el gobierno de Martínez de Landecho ya que este personaje casó a las hijas de vecinos pobres que no podían pagar dote y les dio otros beneficios. Además, para el cabildo era más fácil buscar la negociación de sus demandas con una persona como Martínez de Landecho que convencer a

⁴² Ivi, pp. 53-55.

⁴³ Agi, *Guatemala*, 41, N. 28, f. 1.

cada uno de los oidores que posiblemente no estaban de acuerdo en darles privilegios. Con esta carta enviada al Consejo de Indias, los vecinos que habían sido favorecidos por el apoyo del gobernador le retribuyeron y solicitaron al rey que aumentara el salario del oficial real, argumentando las buenas obras que había realizado:

Donde el día que vuestro gobernador llegó a esta tierra se entendió del ser celoso del servicio de Dios y de vuestra magestad. Y por ser como era en compañía de vuestros oidores [...] dejó de hazer algunas buenas obras las cuales a hecho después que le llegaron vuestros reales despachos: ha casado doncellas hijas de pobres conquistadores que estaban sin dote ni remedio a ello olvidadas, a los más necesitados ha comenzado de remediar por descargos de vuestra real conciencia. Cuando llegó a esta tierra estaba necesitada de los bastimentos que en ella se cogen y por sus buenos medios el día de hoy hay abundancia, valen a moderados precios, remediando las mayores necesidades destas dos repúblicas de yndios y españoles que tienen contentamiento a sustentar en vuestro real servicio. Mucha casa no se le ha conocido hasta hoy ningún género de contratación ni granjería, el Salario que tiene es poco, las cosas venidas de España valen ha subidos precios para vivir con el honor y limpieza que se requiere conviene a vuestro real servicio se le acreciente el salario⁴⁴.

En esta solicitud el cabildo dejó en claro que los oidores no apoyaron al bien de las Repúblicas de indios y españoles, lo que sí hizo Martínez de Landecho al gobernar solo, lo que ayudó a recaudar mayores tributos y servicios al rey. De esta manera el presidente de la Audiencia se ganó la estima de los vecinos de la ciudad e inició una buena relación con ellos.

Sin embargo, esta situación no duró mucho ya que un año después, en 1562 el procurador del cabildo de Santiago de Guatemala, Francisco del Valle Marroquín envió a la Corona una solicitud para que no se permitiera la intromisión del presidente Martínez de Landecho en la elección de oficios de república dentro del cabildo. Fue así como inició un pleito al interior del ayuntamiento por dichos cargos electivos en el que se vio inmiscuido el gobernador. Francisco del Valle como parte agraviada relató el conflicto de la siguiente manera:

[...] Hasta que el año de sesenta y uno próximo pasado, el presidente della [Audiencia de Guatemala] a quien se comitió las cosas de gobernación de su distrito entró con los regidores en su ayuntamiento, y demás de asistir a la elección impide que los regidores no voten

⁴⁴ Ivi, f. 1r-v.

libremente como deben, y les mandó y compelió con graves penas a que eligiesen otra vez después de haber votado y elegido. Y rompido la elección les hizo reelegir personas inútiles y que no convenían al gobierno de su República solo por sus particulares intentos de que ha habido ynformación en vuestro real Consejo. Y lo mismo hizo el año de sesenta y dos, luego siguiente de que resultaron pasiones y escándalos en la dicha çiudad y dentro en el dicho cabildo, y después entre los electos por el dicho gobernador y los de contrario voto. En lo qual de más de ser contra la dicha posesión y costumbre en que la dicha çiudad esta es ansí mismo contra leyes destes reynos⁴⁵.

De esta manera la parte que no fue apoyada por Martínez de Landecho en la elección escribió cómo el gobernador provocó disturbios al interior del cabildo. Esta parte fue representada por del Valle Marroquín, quién argumentó que iba en contra de las leyes al trasladar una cédula real enviada al primer presidente de la Audiencia de México Nuño de Guzmán, en la que se le ordenaba no entrometerse en las elecciones de regidores y alcaldes ordinarios de los cabildos de la Nueva España. La respuesta del Consejo de Indias a esta solicitud fue que Martínez de Landecho no se entrometiera en las elecciones del ayuntamiento.

Finalmente, en 1563 el Consejo de Indias ordenó cambiar la sede de la Audiencia de Guatemala a Panamá lo que se hizo efectivo entre 1564 y 1570⁴⁶. Hasta ahora los historiadores de las Instituciones de justicia como Vallejo García-Hevia y Ernesto Schäfer han especulado que el cambio de sede de Audiencia se debió a la importante actividad mercantil de las villas y ciudades cercanas a Panamá, quienes necesitaba un tribunal cercano para pedir justicia⁴⁷. De igual forma, el conflicto entre Juan Martínez de Landecho y el cabildo de Santiago de Guatemala podría incluirse entre las razones del Consejo de Indias por cambiar la Audiencia a Panamá.

Durante el momento en que la Audiencia cambió su sede, se nombró gobernador de Guatemala al licenciado Antonio Briceño, quien hizo alianzas con algunos de los vecinos prominentes del cabildo de Santiago al permitirles conmutar encomiendas para renovarlas, este fue el caso de Francisco del Valle Marroquín.

⁴⁵ Ivi, N. 31, f. 1.

⁴⁶ J.M. Vallejo García-Hevia, *Estudios de Instituciones Hispano-ayuntamiento* cit., p. 59.

⁴⁷ Ivi, p. 58. Este historiador admite que no le queda más que continuar con la especulación de Schäfer sobre lo que motivó al Consejo de Indias a cambiar la sede de la Audiencia: E. Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias* cit., vol. II, pp. 71-72.

Aunque este gobernador tuvo buenas relaciones con algunos vecinos, en 1566 el cabildo de Santiago de Guatemala escribió al rey Felipe II para que regresara la Audiencia a su ciudad debido a la lejanía en la que se encontraba la nueva sede y a que el gobernador Briceño no podía defender a los indios de los agravios de los clérigos:

[...] el gran daño que a esta tierra y provincia le a subçesido en haberse mudado el Audiencia Real que en esta çiudad de Santiago residia, lo qual paresçe que cada día va descubriendo la falta que hace y los muchos inconvenientes que podrian subçeder e algunos que han subçedido, espeçialmente lo que toca a los naturales desta provincia que para solo ellos es cosa sancta y muy inconveniente a vuestro real servicio la haya para que los ampare y defienda en justia. Porque no la habiendo y estando tan lejos el remedio que es yr a la çiudad de México, los de estas provinçias no pueden ir en seguimiento de su justia ni menos los de Honduras y Nicaragua a Panamá, a causa de que la real Audiencia de México esta a treçientas leguas y las de Honduras para ocurrir a la de Panamá han de embarcar y esto es cosa que los naturales no pueden hacer por ninguna vía⁴⁸.

Después de varias solicitudes que hizo el cabildo al Consejo de Indias de regresar la Audiencia, en 1568 se ordenó que se reestableciera en Guatemala y fue nombrado como presidente y gobernador el doctor Antonio González. El letrado llegó a Santiago de Guatemala en 1570 a ocupar su cargo.

Vallejo García-Hevia ha planteado que para la Corona era importante que quien ocupara el cargo de presidente fuera un hombre con una buena carrera académica y con los conocimientos necesarios para llevar a cabo su oficio real⁴⁹. Uno de los oidores que estuvo en la Audiencia durante la presidencia de González fue el oidor García Jofré de Loaisa, quien había pertenecido a la presidida por Martínez de Landecho. En 1564 el licenciado Briceño hizo juicio de residencia a este personaje y al presidente, a ambos los sentenció a que no ejercieran por un tiempo ningún cargo de oficial real: a Loaisa por dos años y a Landecho por seis. Por ello ambos fueron al Consejo Real a de-

⁴⁸ Agi, *Guatemala*, 41, N. 36, f. 1r-v.

⁴⁹ J.M. Vallejo García-Hevia, *Estudios de Instituciones Hispano-ayuntamiento* cit., pp. 319-320.

fenderse de esta situación. Posteriormente, en 1568, al regresar la sede de la Audiencia a Santiago de Guatemala Jofré de Loaisa fue nombrado oidor del tribunal⁵⁰.

Aún con el restablecimiento de la Audiencia en Santiago de Guatemala y la llegada de un doctor y letrado a presidirla, el cabildo no dejó de enviar informaciones aprobando y desaprobando oidores. En 1571 los vecinos recomendaron al Consejo de Indias a García Jofré de Loaisa para que lo enviaran como oidor a la Audiencia de la Concepción en Chile. Esta era una respuesta a que García Jofré no dio privilegios a los vecinos cuando fue oidor de la Audiencia durante la presidencia de Martínez de Landecho. A partir de esta solicitud, la Corona nombró oidor de Chile al oficial real⁵¹. Sin embargo, Jofré de Loaisa envió varias informaciones de su méritos y servicios al Consejo de Indias para que no lo enviaran hasta Chile, en sus probanzas argumentó que su esposa estaba enferma y no podía llevarla a un lugar tan insalubre por lo que pedía lo enviaran a otra Audiencia⁵².

La relación de conflicto entre los oficiales reales que arribaron a Guatemala con el cabildo y vecinos de Santiago estableció un escenario de negociación inestable entre los intereses de algunos vecinos con los que tenían los oidores como particulares, lo que se observa en el caso de Martínez de Landecho. Esto a su vez permitió a la corporación capitular abrir y controlar los canales de comunicación directa con el Consejo de Indias, lo que en conjunto consolidó a la Audiencia en los territorios centroamericanos e hizo efectivo el establecimiento de la autoridad real.

4. *Centralizar la procuración y el cobro de la fiscalidad*

En 1578 el cabildo de Santiago de Guatemala redactó un informe en el que conjuntó las demandas del reino contra las imposiciones fiscales como la alcabala, la bula de la santa cruzada, el almojarifazgo que se cobraba en los puertos del reino y las deudas de juros. En dicho documento el cabildo argumentó que las medidas fiscales de Felipe II habían perjudicado a todo el te-

⁵⁰ Ivi, p. 59.

⁵¹ Agi, *Guatemala*, 41, N. 45

⁵² Ivi, 112, N. 29.

territorio adscrito a la Audiencia de Guatemala, debido a esto los vecinos estaban necesitados y tenían gran pobreza por tal motivo pedían una merced para sustentarse⁵³.

La exposición de las diversas cargas que sobrevinieron a sus ciudades permitió a los demandantes solicitar la suspensión del derecho de la alcabala durante un tiempo en la ciudad. En el mismo sentido, pidieron una merced para el convento de la Concepción, que había sido fundado tan sólo cuarenta días antes en Guatemala, para que las hijas de hombres honrados pudieran entrar en hábito⁵⁴.

Estas solicitudes se enmarcaron en el momento de negociación entre Felipe II y las ciudades castellanas sobre el cobro de alcabalas. Las cuales anteriormente se habían podido cobrar gracias al encabezamiento que tenían de ellas los comerciantes o los cabildos de las ciudades a partir de juros que eran títulos de deuda amortizable⁵⁵. Es decir, la Corona obtenía crédito de particulares y corporaciones para adelantar pagos fiscales, mediante la venta de sus ingresos futuros, siempre y cuando fueran seguros. Entre algunas de las rentas que se vendían estaban las de encomiendas en cabeza de la Corona, las alcabalas y el almojarifazgo. Para estas transacciones se utilizaba el juro para enajenar parte de las rentas reales que pasaban a una persona ajena al rey⁵⁶. Estos juros podían heredarse, venderse, o prestarse en caso necesario, por ello son una ventana para conocer la dinámica social del crédito que tenía la Corona en diversos territorios.

A este tipo de cargas fiscales se refería el cabildo de Santiago de Guatemala cuando escribió a la Corte Real de Madrid en 1578, después de que Felipe II suspendiera los pagos de la deuda a los banqueros genoveses y a los de la familia Fugger, no porque se encontrara en bancarrota sino porque era una estrategia para renegociar con las ciudades los impuestos que les cobraba como la alcabala, la bula de la santa cruzada y el almojarifazgo. Esta medida le ayudó a mantener los créditos con los banqueros y para saldar los gastos militares durante la rebelión de Flan-

⁵³ Ivi, 41, N. 57, f. 1.

⁵⁴ Ivi, f. 1v.

⁵⁵ C. Álvarez Nogal, C. Chamley, *La crisis financiera de Castilla en 1575-1577: fiscalidad y estrategia*, «Revista de la Historia de la Economía y de la Empresa», 7 (2013), p. 191.

⁵⁶ M. Ulloa, *La Hacienda Real de Castilla en el Reinado de Felipe II*, Fundación Universitaria Española, [Seminario “Cisneros” Alcalá, 93], Madrid, 1986, pp. 118-119.

des de 1567 y durante la guerra en Lepanto de 1571. Además, pudo consolidar sus ingresos para futuras guerras⁵⁷. En Castilla y otros territorios americanos se renegóci y negoció el cobro de dichas cargas fiscales, pero en el reino de Guatemala no se pudo establecer la alcabala hasta entrado el siglo XVII⁵⁸.

Debido a que el cabildo de Santiago de Guatemala se encontraba en una ciudad que era cabeza de reino, ya que los vecinos habían logrado reestablecer la Audiencia y centralizar la actividad de su Caja Real al desaparecer la de Chiapa, buscaron funcionar como mediadores entre la Corona y las demás villas y ciudades adscritas al reino de Guatemala en las negociaciones fiscales. Sin embargo, los vecinos de las otras villas y ciudad tuvieron relación directa con el Consejo de Indias pues enviaron sus propias solicitudes y, en algunos casos, a sus procuradores. Aunque también se aprovecharon de su relación con Santiago de Guatemala y estuvieron en constante comunicación con su corporación conciliar.

Posteriormente, entre 1580 y 1588 las villas y ciudades del reino de Guatemala solicitaron a la Corona que se les permitiera utilizar indios vacos para fortificar las costas debido a la presencia de Francis Drake⁵⁹. Para principios del siglo XVII los vecinos y capitanes escribieron sus méritos y servicios en los que enfatizaron su participación en la defensa del reino⁶⁰.

En este contexto los negocios mercantiles de los vecinos del reino de Guatemala se consolidaron, fue por ello que en muchos casos enviaron a procuradores particulares a solicitar el establecimiento de puertos como el de Iztapa para poder abrir un comercio con la China⁶¹. También hay constancia de la solicitud de un permiso para comerciar el cacao del Soconusco en el puerto de

⁵⁷ C. Álvarez Nogal, C. Chamley, *La crisis financiera de Castilla* cit., p. 199.

⁵⁸ Véase: S. Webre, *El cabildo de Santiago de Guatemala en el siglo XVII: ¿Una oligarquía criolla cerrada y hereditaria*, «Revista Mesoamérica», II, 2 (1981), pp. 1-19; D. Jickling, *Los vecinos de Santiago de Guatemala en 1604*, «Revista Mesoamérica», III, 3 (1982), pp. 145-231.

⁵⁹ Agi, *Guatemala*, 41, N. 60.

⁶⁰ Como por ejemplo en las *Informaciones de Gabriel de Avendaño*, ivi, 117, N. 12; *Informaciones de Juan Centeno de Morales*, ivi, 117, N. 2; *Informaciones de Cristóbal de Morales*, ivi, 116, N. 3.

⁶¹ Ivi, 41, N. 52.

Acaxutla que también se encontraba en el litoral Pacífico⁶². Además, solicitaron el envío de esclavos negros para la producción del añil en León Nicaragua⁶³.

El reino de Guatemala al estar entre la Ciudad de México, Castilla del Oro y Perú era una ruta comercial por la que cruzaban comerciantes indios, portugueses, genoveses, vizcainos y vecinos de las ciudades de las Indias Occidentales. Todo esto demuestra que la “pobreza del reino de Guatemala” era solo una ardid para que los vecinos representados en los cabildos de las villas y ciudades pudieran hacerse de los recursos de estos territorios y, de esta manera consolidar sus negocios mercantiles y productivos.

5. Reflexiones finales

Durante la primera mitad del siglo XVI se consolidaron las vecindades de las villas y ciudades para poder negociar con la Corona su reconocimiento por medio de procuradores generales de la gobernación de Guatemala y de la gobernación de Nicaragua. La Corona después de reconocer las villas y ciudades ordenó establecer la Audiencia de los Confines en Gracias a Dios (Honduras) para gobernar y juzgara los pleitos en segunda instancia de la población. Aún instaurada la Audiencia, el envío de procuradores de las villas y ciudades continuó debido a la aplicación de las leyes Nuevas. Durante el reinado de Felipe II utilizaron el argumento de la pobreza para negociar y controlar los recursos locales como los tributos de los pueblos en cabeza de la Corona, a los que los vecinos llamaban vacos por no estar encomendados a ningún particular. La <<<interacción con cinco corporaciones: Consejo de Indias, frailes, repúblicas de indios, Audiencia de Guatemala y obispos multiplicó a los interlocutores con quienes poder negociar para controlar los recursos locales, lo que dió mayor dinamismo a los cabildos de las diferentes villas y ciudades del reino para cumplir con sus propios objetivos. Durante este proceso los vecinos de las villas y ciudades de esta región buscaron que la Corona sancionara sus acciones, empresas y propósitos y en esa misma medida se consolidaron como un reino.

⁶² Ivi, 44B, N. 61.

⁶³ Ivi, 43, N. 18.

En este contexto la ciudad de Santiago de Guatemala logró centralizar las dos corporaciones reales que la elevaron como ciudad capital: la Audiencia de Guatemala como tribunal de justicia y la Caja de Hacienda Real. Sin embargo, las villas y ciudades tuvieron como herramienta de su defensa frente a Guatemala el envío constante de procuradores a la Corte Real.

INDICE

TOMO I

<i>Introduzione</i> di Rossella Cancila	V
LA CAPITALE E LE SUE RELAZIONI	
Istituzioni, governo, identità	
<i>Las capitales de la Corona de Aragón, o cómo ser cabeza de un reino con un rey ausente</i> di Juan Francisco Pardo Molero	5
<i>Una capital fronteriza de la Monarquía: el gobierno militar de Granada y su reino en el tiempo «post-morisco» (1574-1650)</i> di Antonio Jiménez Estrella	29
<i>Una città nella città: la “cittadella degli spagnoli” a Napoli</i> di Elisa Novi Chavarria	57
<i>Il governo della città: Napoli nell’età spagnola</i> di Giulio Sodano	79
<i>Il ruolo della capitale e dei Seggi nel Parlamento del Regno di Napoli (1600-1642)</i> di Giuseppe Mrozek Eliszczynski	103
<i>Palermo e Messina: residenza viceregia e questione dei Tribunali nel dibattito secentesco</i> di Rossella Cancila	123
<i>Volontà governative e poteri locali nel rinnovamento urbano di Palermo tra XVI e XVII secolo</i> di Stefano Piazza	151
<i>Milano e gli altri. Privilegi e riforme logistico-fiscali in Lombardia nella prima età moderna (1535-1621)</i> di Matteo Di Tullio, Davide Maffi, Mario Rizzo	165

<i>La Milano degli Asburgo: "città emporio", sovrana nell'organizzazione del commercio internazionale</i> di Giovanna Tonelli	187
<i>Lisbona: capitale commerciale tra Atlantico e Mediterraneo</i> di Benedetta Crivelli	205
<i>Goa under the Habsburgs: from a global to a regional capital?</i> di Ângela Barreto Xavier, Kevin Carreira Soares	227
<i>Las ciudades en la configuración del reino de Guatemala, siglo XVI</i> di Martha Atzin Bahena Pérez	243

TOMO II

STRATEGIE D'IMMAGINE

Rappresentazioni, cerimoniali, agenti

<i>La costruzione letteraria della capitale: Bernabé Cobo e la Historia de la fundación de Lima (1639)</i> di Manfredi Merluzzi	273
<i>Fazer presente aquilo que não está: a representação do rei em Portugal durante a Monarquia Hispânica (1580-1640)</i> di Ana Paula Megiani	295
<i>«Y aunque ya faltan sus Reyes, su gran Majestad les basta»: Granada capital en el siglo XVII</i> di Francisco Sánchez-Montes González	319
<i>Un regno, due capitali. Opere pubbliche, politica dell'immagine e costruzione simbolica a Palermo e Messina (secc. XVI-XVII)</i> di Maurizio Vesco	339
<i>Cagliari nella Epitome de Cerdeña y Caller su corte di Efsio Giuseppe Soto Real (1672 e 1678)</i> di Nicoletta Bazzano	369

<i>El acompañamiento en las entradas públicas de los virreyes de Cerdeña en la ciudad de Cáller (1682)</i>	
di Carlos Mora Casado	385
<i>«Esta illustre y magnífica Ciutat de Caller»: cerimonie di accoglienza dell'arcivescovo a Cagliari nel XVII secolo</i>	
di Fabrizio Tola	403
<i>Cagliari cabeça del Regno di Sardegna: i pubblici festeggiamenti per la traslazione dei corpi santi nel Santuario dei martiri (1618)</i>	
di Alessandra Pasolini	427
<i>Il cappellano maggiore di Napoli dentro e fuori il Palazzo: tempi, spazi e modi del cerimoniale (secoli XVI-XVII)</i>	
di Valeria Coccozza	449
<i>La rete diplomatica delle capitali senza re. Il sistema di "delegazioni interne" della Monarchia spagnola</i>	
di Ida Mauro	471
<i>Capitalidad y representación estatal de la ciudad de Palma (1718-1808)</i>	
di Eduardo Pascual Ramos	495
<i>Gli Autori</i>	529

Grafica e impaginazione
VALENTINA TUSA
Stampa
FOTOGRAPH S.R.L. - PALERMO
per conto di New Digital Frontiers
Maggio 2020



ISBN 9788885812642



9 788885 812642

€ 25,00